

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	KAREN SUSANA ZAMORA GALLO		
Fecha/hora gestión	30/08/2024 08:15	Fecha/hora resolución	30/08/2024 12:58
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000001392
* Tipo de resolución	Resolución de Fondo		
Número de procedimiento	2024LY-000004-0001101142	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	Compra de servicios de mantenimiento preventivo/correctivo y repuestos para equipos de Laboratorio		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122024000000492	27/06/2024 10:38	MARIA MARCELA MORA MARIN	STERIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Sin lugar (Ley 9986)	Por falta de legitimació
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 79					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 82					

Resultado del acto final	No aplica
---------------------------------	-----------

3. *Resultando

I. Mediante auto n.° 8052024000001281 de las 06:44 horas del 10 de julio de 2024, esta División otorgó audiencia inicial a las partes. Dicha audiencia fue atendida mediante escrito incorporado al expediente de la apelación.

II. Mediante auto n.° 8052024000001407 de las 18:15 horas del 29 de julio de 2024, esta División confirió audiencia especial a la Administración. Dicha audiencia fue atendida mediante escrito incorporado al expediente de la apelación.

III. Mediante auto n.° 8052024000001459 de las 08:10 horas del 06 de agosto de 2024, esta División confirió audiencia especial al apelante. Dicha audiencia fue atendida mediante escrito incorporado al expediente de la apelación.

IV. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

4.1 - Hechos probados

I. **HECHOS PROBADOS:** Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la misma con su respectiva referencia de prueba.

4.2 - Recurso 8122024000000492 - STERIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Requisitos exigidos por normativa técnica-obra - Argumento de las partes

Los argumentos de las partes pueden ser consultados en el expediente digital.

Requisitos exigidos por normativa técnica-obra - Criterio CGR

Sin lugar (Ley 9986)

II. SOBRE LA LEGITIMACIÓN DEL RECURRENTE. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 97 inciso b) de la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República dispuso tramitar para conocer el fondo del presente recurso. En consecuencia, previo a pronunciarse sobre el recurso planteado por la empresa STERIC S.A. se brindaron las audiencias correspondientes tanto a la Administración como al adjudicatario, de conformidad con la normativa vigente. Es así como se pone en evidencia por parte del Adjudicatario un tema de especial relevancia, que debe ser abordado en primera instancia a fin de determinar si el apelante cuenta realmente con legitimación para recurrir el acto de adjudicación de la licitación bajo estudio, más allá de que la Administración consideró elegible su oferta. En este sentido, el adjudicatario -empresa TECAMI S.A.- al atender la audiencia inicial brindada por esta División, más allá de referirse a los incumplimientos que se le venían atribuyendo por parte del apelante, argumenta en lo que atañe a este acápite de análisis dentro de la resolución -en lo conducente- lo siguiente: "(...) La cláusula 8 del documento denominado ficha técnica para la partida No. 14 y 16 del procedimiento de marras, solicitaba que los oferentes, contaran con experiencia mínima de 2 años en la prestación de servicios de certificación técnica de equipos de flujo laminar o estar certificado para tal fin y la Administración requería que se aportase en la oferta a efectos de comprobar la experiencia: período del contrato, nombre, número de teléfono y correo electrónico de la persona de contacto o bien, el documento de certificación que acredita para realizar tales funciones./ (...)En ese sentido, la empresa Steric, además de no aportar el listado de procedimientos donde se pudiese acreditar que contaban con la experiencia para prestar los servicios objeto de las partidas mediante la presente cuestionadas, aporta una certificación que a pesar de estar en inglés, indica que fue expedida a partir del 9 de agosto de 2023, es decir, a la fecha la empresa no posee ni un año de prestar servicios de mantenimiento como los del presente procedimiento, de allí que carece de criterio y experiencia para ejecutar una contratación como la que en el presente se adjudicó a esta representación./ En ese sentido, dicho requisito -el de la experiencia- se considera de admisibilidad debido a que resultaba una condición indispensable e inamovible para presentar (sic) el servicio./ (...) Es decir, los requisitos de admisibilidad son aquellos que son invariables y de cumplimiento obligatorio, contrario sensu, su incumplimiento implica la exclusión de la oferta. Como se ha expuesto por la doctrina, operan a modo de filtro que separa a las ofertas que cumplen con lo que solicita a la Administración contratante, de las que no. En ese sentido, quien no cumpla, no puede contratar con la Administración pues no "pasa" el filtro./ Al no poder demostrar Steric que contaban con la experiencia suficiente para prestar los servicios de las partidas No. 14 y 16, su oferta resultaba excluida y para entonces, la Administración siquiera hubiese tenido la necesidad de conocerla y estudiarla. (...)" (Ver en el SICOP el expediente de la licitación, apartado "[4. Información de Adjudicación]", sección denominada "**Recursos de apelación tramitados por la CGR**", Recurso de apelación de Steric S.A., apartado "**4.Listado de autos**", documento n.º 8052024000001281 "consulta", sección "**6. Detalle de respuesta**"). Ahora bien, observando el incumplimiento señalado por el adjudicatario a la oferta del apelante, se brindó audiencia especial a la Administración, siendo que por encontrarse de vacaciones el funcionario encargado del análisis técnico de las ofertas se procedió a reiterar lo indicado en el oficio de respuesta a la audiencia inicial (Ver en el SICOP el expediente de la licitación, apartado "[4. Información de Adjudicación]", sección denominada "**Recursos de apelación tramitados por la CGR**", Recurso de apelación de Steric S.A., apartado "**4.Listado de autos**", documento n.º 8052024000001407 "consulta", sección "**5. Detalle de respuesta**"); por otra parte el apelante en su respuesta a la audiencia especial brindada, en cuanto al incumplimiento achacado a su oferta únicamente refirió lo siguiente: "(...) Por otro lado, en cuento (sic) a la experiencia no comprendemos cuál es el argumento de incumplimiento de mi representada." (Ver en el SICOP el expediente de la licitación, apartado "[4. Información de Adjudicación]", sección denominada "**Recursos de apelación tramitados por la CGR**", Recurso de apelación de Steric S.A., apartado "**4.Listado de autos**", documento n.º 8052024000001459 "consulta", sección "**5. Detalle de respuesta**"). Visto el incumplimiento atribuido a la oferta de la empresa apelante por parte del adjudicatario y las respuestas brindadas al respecto, el órgano contralor se da a la tarea de verificar y revisar los siguientes elementos de relevancia dentro de la licitación bajo impugnación: Primero, la Administración activa sacó a concurso la licitación n.º 2024LY-000004-0001101142 y dentro del pliego de condiciones estableció para las partidas 14 y 16 -que son las que se encuentran impugnadas- como requisito dentro de la ficha técnica para adquisiciones de servicios, anexo 3 LNCM-IT-094-5 en su punto "8. Requerimientos del proveedor" lo siguiente: "(...) **El contratista debe contar con experiencia mínima de 2 años en prestación de servicios de certificación técnica de equipos de flujo laminar o estar certificado para tal fin. Por lo tanto, en su oferta debe aportar documentos que evidencien esa experiencia y se pueda comprobar:/ Período de contrato./ Nombre, número y correo electrónico de la persona de contacto./ O en caso de estar certificado el documento que lo acredita como tal. (...)**" (La negrita no es del original) (Ver en el SICOP el expediente de la licitación, apartado "[2. Información de Pliego de condiciones]", 2024LY-000004-0001101142 [Versión Actual], sección "[F. Documento del Pliego de condiciones]", carpeta zip "Pliego de condiciones", subcarpeta denominada "Fichas Técnicas", documento en pdf denominado "FT partida 14 y 16 Certificación cabinas de bioseguridad y FL"). En segundo lugar, revisa el órgano contralor la oferta presentada por el apelante dentro del SICOP tanto para la partida n.º 14 como la n.º 16 y se observa que en ambas se aportó como certificación de su experiencia un documento en PDF denominado "Acreditación NSF Didier Andrey USA", cuyo contenido en inglés indica en lo que atañe: "Certificate Number: C0760507-01/ **Date of Initial Accreditation: 08/09/2023**" (la negrita no es del original) (Ver en el SICOP el expediente de la licitación, apartado "[3. Apertura de ofertas]", partidas 14 y 16, consulta de oferta de Steric S.A., apartado "[Adjuntar archivo]", donde consta una carpeta en formato zip denominada "OFERTAS STERIC.zip", la cual a su vez contiene la subcarpeta "Anexo #3 Experiencia", que a su vez contiene la carpeta denominada "Certificado de Acreditación" y se consigna un pdf nominado "Acreditación NSF Didier Andrey USA"). En consecuencia, de una lectura sencilla del documento consta que dicha certificación al comenzar la acreditación de la experiencia del apelante la contabiliza a partir del 08 de setiembre de 2023, siendo que no ha cumplido aún ni siquiera el año; aparte de ello, no se visualiza ningún otro documento referido al tema de la experiencia que haya sido aportado con su oferta por parte del apelante; de ahí que, si se confrontan los requisitos exigidos al proveedor para la prestación del servicio, el cual requería un plazo mínimo de 2 años de experiencia comprobables, lo cierto del caso es que esta División constata que lleva razón el adjudicatario en el argumento esbozado respecto a que la oferta del apelante incumple los requerimientos del pliego de condiciones y no es elegible, pese a que la Administración le haya valorado dicho aspecto como que sí cumplía y le haya permitido avanzar en el concurso. Bajo este análisis, al demostrarse que la empresa apelante incumple uno de los requisitos necesarios para que su oferta sea elegible en el concurso, nos encontramos que de forma inmediata pierde el apelante su legitimación para recurrir, ya que al estar incumpliendo su oferta el pliego de condiciones, no logra acreditar que pueda llegar a ser readjudicada en caso de anularse el acto de adjudicación que impugna. De ahí que corresponde **declarar sin lugar** el recurso planteado por STERIC S.A. Finalmente, de los argumentos esbozados por el fondo -en el recurso de la empresa apelante-, esta División no aprecia que exista una nulidad evidente y manifiesta que amerite que de oficio el órgano contralor se pronuncie al respecto; por la forma en que se resuelve el recurso, no se entran a conocer los motivos de fondo alegados en el mismo.

5. Aprobaciones

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	30/08/2024 09:14	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		

CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	30/08/2024 11:43	Vigencia certificado	16/11/2023 15:59 - 15/11/2027 15:59
DN Certificado	CN=ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ALFREDO, SURNAME=AGUILAR ARGUEDAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1249-0197		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	30/08/2024 12:58	Vigencia certificado	21/05/2024 15:18 - 20/05/2028 15:18
DN Certificado	CN=ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ELARD GONZALO, SURNAME=ORTEGA PEREZ, SERIALNUMBER=CPF-01-0931-0970		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	05/09/2024 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01323-2024	Fecha notificación	02/09/2024 08:03